

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Real orden de 22 de setiembre de 1852, para que los administradores diocesanos den cuenta de lo recaudado de bienes, derechos y acciones distraidos ú ocultos del clero que hayan entrado en su poder.*

Enterada la Reina (q. D. g.) de que en muchas diócesis se han recaudado rentas de bienes, acciones y derechos distraidos ú ocultos, los cuales se habrán invertido en atenciones eclesiásticas, y de conformidad con el parecer de la Direccion de Contabilidad del culto y clero, se ha dignado mandar que los prelados ó gobernadores de las diócesis que se encuentren en dicho caso, remitan á la misma Direccion una nota de los individuos que hayan tenido dicho encargo y época que lo desempeñaron, previniéndoles á los administradores rindan una sola cuenta de esta procedencia, cargándose de los ingresos con distincion de años, y justificando la data con los recibos originales que hubieren pagado por obligaciones dentro de los límites de los presupuestos de los años respectivos porque sin estas noticias no es posible aprobar definitivamente las liquidaciones que, por razon de atrasos devengados por el clero, se están practicando en la Direccion citada. De Real orden lo digo á V. á los fines consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—San Ildefonso 22 de setiembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Señor...

*Circular de 27 de setiembre de 1852, para que los agentes investigadores y funcionarios redoblen su celo para adquirir las pinturas, muebles, papeles y efectos sustraídos.*

Los períodos difíciles por que inevitablemente ha tenido que pasar la administracion á causa de los trastornos públicos han dado márgen á ocultaciones de bienes correspondientes al clero regular y secular, cuando el Estado se incautó de ellos. Al gobierno toca descubrir aquellas por cuantos medios estén á su alcance, valiéndose de los funcionarios y agentes que en cada diócesis ha establecido á este fin. Las pinturas, muebles, papeles y otros efectos de considerable valor han sido por su cualidad objetos de mas fácil sustraccion; y á recuperar los que se hallen en este caso deben dirigirse las medidas que con solícito celo adopten los recaudadores y agentes investigadores, quienes podrán reclamar para plantearlas, no solo los datos, noticias y estados que juzguen necesarios de las administraciones de directas, segun está prevenido, sino el auxilio de los prelados diocesanos, gobernadores de provincia y funcionarios públicos del orden administrativo y judicial.

Bajo este concepto, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que sin traspasar los límites de la prudencia, redoble V. sus esfuerzos, para que tanto en la revindicacion de aquellos bienes como en la de los de otra clase que se hallen sustraídos,